

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION CUARTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gaceta 3 Junio 1905).

Notificación.

Con fecha 19 del actual se remitió por esta Delegación un oficio al Alcalde de Plasas imponiendo á dicha Autoridad la multa de 17'50 pesetas por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada por la Tesorería en 30 de Marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el art. 184 de la ley Municipal, y caso 3.º, núm. 21, art 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 31'77 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1905.—Alix.—Sr. Director general de Aduanas.

Zaragoza 30 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

(Gaceta 1 Junio 1905).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, le ha sido concedida á D. Valentin Requena Sintes, vecino de Tortosa, la transmisión de los Censos que expresa la relación siguiente, en la que se están pan todos los datos necesarios para el conocimiento del importe y procedencia de los mismos, así como las fincas sobre que gravan y nombres de los actuales poseedores de las mismas. La transmisión de los Censos le ha sido concedida al solicitante referido con arreglo á lo que previene la Ley de 11 de Julio de 1878 y á lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Número del inventario.....	ENTIDAD Á FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	PUEBLO	TÉRMINO ó partida	Extensión.	LINDEROS	CLASE DEL CENSO Y PENSION		ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS
						PENSION ANUAL	Su importe. Pesetas	
9253	Cap.º de S. Felipe de Zaragoza.	Zaragoza...	Boquerzo.....	Idem.....	Idem.....	15 sueldos jaqueses.	3'52	Mariano Lierta Cebrián y Benita Rabal Val, consortes.
9254	Beneficiados de la Iglesia de San Pedro de Zaragoza.	Idem.....	Rimel.....	76 cah. 9 c.	Idem.....	14 ídem.....	3'29	Tomás Quintán y Gracia y Tomasa Mancholas Cebrián.
9255	Bolsa Aniversarios de La Seo	Idem.....	Romaneda.....	2 cahices	Idem.....	14 ídem.....	32'90	Mariano Lierta Cebrián. Felisa Gállego Esteban.

35'20 St. Mercantil Castillo y Aznar

35-20 S. Mercantil Castillo y Aznar.

15 idem.

diante camino de herederos y al E. con fábrica de vestidos de la Sociedad de

9257	El mismo.....	Portillo, 110.....	>	5 reales 2 mrs.....	1-26	12-60	Liboria Romeo Grajales y Alfonso Gómez Romeo.
9258	Iglesia de La Seo.....	Cascajo.....	6 cah. 2 a.	5 sueldos jaqueses.	1-17	11-70	Rafael Moreno Pardos.
9259	Almonía de 36 pobres fundada en La Seo.....	Torrejón, 4.....	>	8 idem.....	1-88	18-80	M. del Pilar Marrodán Segovia
9260	Iglesia de La Seo de Zaragoza.	D. J. Aragón. 28.	>	15 idem.....	3-52	35-20	Teodoro Vázquez Bordonaba.
9262	Capítulo E. de Sta. Engracia.	Rimel.....	1 ch. 10 c.	11 idem.....	2-58	25-80	M. del Pilar Marrodán Segovia
9263	Extinguido C. Sta. Engracia.	Zalfonada.....	3 cahices.	15 idem.....	3-52	35-20	Angel Mozota Vicente.
9264	Bolsa Aniversarios del Pilar..	Marconchel.....	4 cah. 3 c.	22 idem.....	5-17	51-70	José Cascante Marco.
9265	Cabildo del Pilar.....	Corvera Baja.....	1 cah. 7 c. 2 alind.	8 idem.....	1-88	18-80	María Burillo Pardo.
9267	Prepositura del Pilar.....	Alcardete.....	>	10 idem.....	2-35	23-50	Liboria Romeo Grajales y Alfonso Gómez Romeo.
9268	Idem.....	Cantalobos.....	>	20 idem.....	4-70	47	Mariano Aladrén Mendivil.

Número del inventario.....	ENTIDAD Á FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	PUEBLO	TÉRMINO ó partida.	Extensión.	LINDEROS	CLASE DEL CENSO Y PENSION			ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS
						PENSION ANUAL	Su im- porta- ción. Pesetas	Capita- liza- ción. Pesets	
9269	Bolsa Aniversarios del Pilar..	Idem	Vistabella.....	143 á.4 c.	cuatro cahices, que linda al N. con campo de Juan Romero, al O. con el río Ebro, al P. con campo de Blas Gara y al M. con otro de Manuel Pérez.	5 ídem.....	1'17	11'70	María del Carmen Aladrén Gurruchaga.
9270	Beneficio fundado en el Pilar por Juan Trasobares	Idem	Dormer, 1.....	>	Casa, que linda por la derecha con la número 3 del Capitulo eclesiástico del Pilar, por la izquierda con la calle Mayor y por la espalda con la casa número 15 de esta última calle, de María E rea.	16 ídem.....	3'75	37'50	Antonio Cepero la Puente.
9271	Capítulo eclesiástico Alfocea. Idem	Idem	San Pablo, 7....	>	Casa, que linda por la derecha con la de herederos de Felipe Enguita, por la izquierda con la de la viuda de Tomás Martín y por la espalda con la de la heredera de Juan Romeo, sita en la calle de las Escuelas Pías.	7 libras 10 s. j.....	35'29	588'16	Mariano Burillo Mallorea.
9272	Cabildo de la I. M. de Zaragoza Idem	Idem	Zalfonada Alta.	86 á. 43 c.	Posesión con árboles frutales, en el Rabal, que linda al N. con torre de Felisa Garcia, al E. y S. con campo de Manuel Monreal y al O. con torre de Vicente Ventura.....	3 libras ídem.....	14'11	235'16	Adela Martín y Martín.
				>	Casa de campo, en el Rabal, señalada con el número 75, que linda por derecha con camino de los Molinos, por izquierda con posesión de Manuel Monreal y otros y por espalda con Torre de la Misa.....	42'35	705'88		Ramón Portaña.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por si éstos quieren ejercitar el derecho de retracto, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, á cuyo efecto se les concede el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza 10 de Mayo 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

NOTA. La concesión de todas las fincas se ha hecho en 19 de Abril de 1905, siendo la fecha de petición de transmisión para los números 9.253 al 9.269 la de 15 de Febrero de 1905 y la de 22 del mismo mes y año para los números 9.270 al 9.272.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de único grado.

D. Angel Vela Bona, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de cédulas personales pertenecientes al año 1904, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, declaro incursos en el único grado de apremio y recargo del duplo de la cédula á los contribuyentes incluidos en la relación siguiente. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la Instrucción, á saber:

Relación que se cita.

Romualdo Izquierdo Vera, cédula de clase 11.^a, 240 pesetas; María Español Hernández, ídem ídem; Manuel Arturo Garcés, ídem ídem; Pascuala Pérez, ídem ídem; Celedonio Blasco Villa, clase 7.^a, 48 pesetas; José Sanz, ídem ídem; Matilde Casallina, ídem ídem; Luis Aznar Zaragoza, ídem ídem; José Polo Gracia, ídem ídem.

En Zaragoza á 24 de Mayo de 1905.—El Recaudador, Angel Vela.

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este distrito municipal, formado para el año de 1906, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el 1 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados é interponer las reclamaciones que crean justas.

Belchite 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Martín García.

Del 1.^o al 15 de Junio estarán expuestos al público los apéndices al amillaramiento de este pueblo en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen.

Perdiguera 1.^o de Junio de 1905.—El Alcalde, Vicente Usón.—P. O., Javier Arraga, Secretario.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el plazo de treinta días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo llenarlas y devolverlas, antes de expirar el plazo indicado, á dicha oficina, pasado el cual les parará el perjuicio á que haya lugar.

Herrera 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejerciente, Melchor Pérez.

El apéndice al amillaramiento para 1906 se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 15 del actual, durante cuyo término podrá ser examinado y producir las reclamaciones á que haya lugar.

Lécera 1.^o de Junio de 1905.—El Alcalde, Valero Aznar.

Hasta el día 15 del actual y durante las horas de oficina se hallará de manifiesto, en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento para el año 1906.

Grisel 1.^o de Junio de 1905.—El Alcalde, Bernabé Tejero.—P. A. del A. y J., Juan Veilla, Secretario.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal con arreglo á las disposiciones vigentes, se requiere por medio del presente á todos los vecinos y hacendados forasteros, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean, á cuyo fin podrán proveerse de los impresos necesarios en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo de advertirles, que pasado dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Urrea de Jalón 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, de esta localidad, formado para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos legales.

Urrea de Jalón 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

Ultimado que ha sido por este Ayuntamiento y Junta pericial, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, quedará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados del 1.^o al 15 de Junio próximo, según dispone la prescripción F de la Real Orden de 20 de Enero del corriente año, para que durante el citado plazo, pueda examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones de agravios.

De igual forma y durante el citado período de tiempo estará de manifiesto en el mismo punto el apéndice de altas y bajas al amillaramiento, formado y aprobado para el año corriente, y que habrá

de servir de base para la derrama en el próximo de 1906.

Calatorao 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—Por A. del A. y J. P., Pablo Puerta, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tienen acordado la formación del Registro fiscal de fincas urbanas; en su virtud se requiere á todos los propietarios y hacendados forasteros para que en término de quince días, presenten relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento de todas las fincas que posean en este término municipal.

Moneva 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Alloza.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tienen acordado la confección del Registro fiscal de edificios y solares enclavados en este término municipal, con arreglo á lo que disponen la Ley de 27 de Marzo de 1900, Instrucción provisional de 14 de Agosto del mismo año y Real orden de 20 de Enero último, y se hace saber á los propietarios vecinos y á los residentes en otras localidades la obligación ineludible que tienen de presentar por sí ó por medio de sus administradores ó apoderados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, una relación jurada por cada edificio ó solar que posean, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertirles que las omisiones ú ocultaciones que se cometan en dichas relaciones serán castigadas en la forma que determinan las disposiciones citadas.

Tosos 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Cameo.

El día 30 del actual y de la partida de Campillos, término municipal de Azaila, desapareció una mula de la propiedad de D. Aniceto Mustienes, cuyas señas son: pelo castaño, de ocho palmos, con marcas de fuego en la pata y anca derecha, de seis años de edad. Caso de ser habida, la presentarán en esta localidad al Sr. Alcalde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del que la tuviere.

La Zaida 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Piazuelo.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 1 al 15 de Junio próximo, ambos inclusive.

Torres de Berrellén 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se requiere por el presente á los vecinos y hacendados forasteros para que en el término de treinta días presenten en la Secretaría municipal las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean en este término, para lo cual se les facilitará por dicha Secretaría los impresos necesarios.

Aniñón 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, I. Garphitorea.

Desde el 1.º de Junio al 15 del mismo se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del año corriente.

Villanueva de Gállego 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Victorio Guillén.

El Ayuntamiento y Junta pericial, en vista de lo ordenado por la Superioridad, tienen acordado proceder á la formación del Registro fiscal de los edificios y solares que en el término municipal existen, á cuyo fin se invita por el presente, tanto á los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros que posean fincas urbanas en este término, presenten por sí ó por medio de sus apoderados, durante el plazo de quince días, las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean; apercibiéndoles que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 11 de la instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Purroy 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, de su orden, por no saber, Inocencio Molinero.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de las alteraciones sufridas en la riqueza territorial y en la urbana que surtirán sus efectos en el próximo año 1906, se hallará de manifiesto, en la Secretaría municipal, hasta el 15 del próximo Junio á los efectos necesarios.

Sádava 31 Mayo 1905.—El Alcalde, Mariano Aibar.

Por término de quince días estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1906 con el fin de que el público pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Bi imbre 29 de Mayo 1905.—El Alcalde, Cipriano Sarria.

El apéndice al amillaramiento para el año 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Junio próximo, durante cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho término no se oirá ninguna.

Caspe 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, C. Arcaja.

El reparto para cubrir el cupo de consumos de esta ciudad en el presente año, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante ocho días, á los efectos reglamentarios.

Borja 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Rafael Nogués.

A los efectos legales y durante quince días queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, el apéndice de amillaramiento referente á las alteraciones de riqueza de este distrito municipal que surtirán efecto en los repartos del año de 1906.

Borja 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Rafael Nogués.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

res de ésta, se requiere á los hacendados forasteros para que por sí ó por sus representantes presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, las relaciones juradas de los edificios que posean dentro de este término municipal, á cuyo fin les serán facilitadas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones impresas que crean necesarias.

Villanueva del Huerva 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José María Chueca.—P. A. de la J., Alfredo Domingo, Secretario.

Hasta el día 15 de Junio próximo queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el apéndice al amillaramiento para 1906.

Villanueva del Huerva 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José María Chueca.—Alfredo Domingo, Secretario.

El apéndice al amillaramiento, formado en el año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Retascón 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Salvador.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones.

Pozuel de Ariza 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Braulio Santa María.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 del presente mes, acordó por unanimidad enajenar en pública subasta una parcela de terreno que sobrante de la vía pública y edificable existe en la calle Mayor de este pueblo, cuyo terreno es propiedad de este Municipio.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Julio próximo venidero, á las diez horas de su mañana, bajo el tipo de ochenta pesetas en que ha sido tasada pericialmente, formulando las proposiciones bajo pliego cerrado en la forma que previene el Real decreto de 24 de Enero del año cursante y con arreglo al pliego de condiciones que desde este día hasta el de celebrarse la subasta se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se ha dispuesto anunciar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha, puedan producirse las reclamaciones que se crean pertinentes ó dirigir proposiciones de licitación.

Salillas de Jalón 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Cándido Bueno.—P. A., El Secretario, Ricardo Mateo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita á los vecinos y hacendados forasteros para que por sí ó por medio de sus representantes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 20 del corriente mes, las declaraciones juradas de las fincas

que posean; debiendo hacerles presente que el que no lo hiciere sufrirá las responsabilidades establecidas en la ley.

Luesma 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Andrés Ramón.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año 1906, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del actual.

Santa Cruz de Grio 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Angel España.

Durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto, en esta Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria, formado para el año 1906; durante dicho período de tiempo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones ó observaciones que estimen procedentes.

Egea de los Caballeros 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Benjamín Bentura.

Por el término que el Reglamento establece, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales.

Paniza 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Mariano Higuera.

Por el término de quince días, á contar desde esta fecha, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento, formados para el año 1906, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten contra los mismos.

Fuendejalón 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Moreno.

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria y por la riqueza urbana, formados para la derrama del año 1906, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo Junio, á los efectos de instrucción.

Monterde 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este término municipal, para el año 1906, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Clemente Lostao.

El apéndice al amillaramiento, formado en esta localidad para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, desde el día 1.º de Junio próximo hasta el día 15 del mismo, á los efectos reglamentarios.

Purroy 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, de su orden, por no saber, Inocencio Molinero.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tiene acordada la formación del Registro fiscal de edificios y solares del mismo con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 27 de Marzo de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, á cuyo fin se invita por la presente á todos los propietarios vecinos ó terratenientes, para que por sí, ó por sus encargados ó apoderados presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 20 del próximo Junio, las relaciones juradas de las fincas que posean, bajo apercibimiento de las responsabilidades que determina la instrucción vigente. Las hojas para dicho servicio se entregarán á domicilio, y el contribuyente que no las reciba tendrá que reclamarlas de dicha oficina.

Alforque 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Eladio Jiménez.

El reparto de consumos, el gremial de alcoholes, aguardientes y licores y el de arbitrios extraordinarios de este pueblo, formados para el año actual, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, á los efectos reglamentarios.

Letux 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín-Arturo Jaunsaras Fornés, de veintiocho años de edad, soltero, practicante de farmacia, natural de Gallur y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Mariano Hipólito Auret, soltero, albañil, de nacionalidad fran-

cesa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, y notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en veintiséis del actual, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcel-públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza treinta de Mayo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Calatayud.

D. Julio Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre consignación de dinero promovidos por don Bruno Muñoz Vicente, vecino de esta ciudad, para los herederos de D. José Ruiz Revuelta, en dos de Abril de mil novecientos, habiéndose depositado en diecisiete de Julio de dicho año en la Caja general de depósitos Tesorería de Zaragoza la suma de trece mil quinientas sesenta y una pesetas treinta céntimos, á disposición de este Juzgado, para los mencionados herederos, cuyo usufructo de aquella suma percibe la viuda del Ruiz, D.^a María Gaspar Zabalo, la cual presentó escrito en este Juzgado con fecha de ayer solicitando que la repetida cantidad sea depositada, después de extraída de la Caja de depósitos, en la Sucursal del Banco de España de Zaragoza, á cuyo fin el actuario á quien se comisione, invierta la cantidad en títulos de la Deuda pública al cuatro por ciento por el mismo valor efectivo de las trece mil quinientas sesenta y una pesetas treinta céntimos, y al efecto manifiesta la D.^a María Gaspar que si los títulos adquiridos desmerecieren el día de finado el usufructo, se obliga con sus bienes á responder de la precitada suma, habiéndose dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Lassala.—Calatayud treinta de Mayo de mil novecientos cinco. Por presentado el anterior escrito de D. María Gaspar Zabalo y únase á los autos á que se refiere; de lo que en aquel se peticiona dése vista al Sr. Fiscal, en representación de D. Luis Clemente y herederos de D. José Ruiz, por término de cuarto día, poniéndose las diligencias de manifiesto en la Escribanía; y á fin de ser notificados dichos herederos, expídase edicto que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, remitiéndolo con comunicación. Lo mandó y firma S. S.^a; doy fe.—Lassala.—Ante mí, Roque Romeo.

Y para su inserción en dicho *BOLETIN OFICIAL* se expidí el presente en Calatayud á treinta de Mayo mil novecientos cinco.—Julio Lassala.—De su orden, el Escribano, Roque Romeo.